



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Asunto: 4058/2019
Procurador: Yuridia Dominguez Aguilar
Despido

1er. Citatorio

GRUPO KLEISMAT, S.A. DE C.V. (FINANCIERA CAME)
MONTE LA LUNA No. 142
BELISARIO DOMINGUEZ
GUADALAJARA

Para el desahogo de una diligencia de carácter jurídico laboral deberá comparecer ante esta PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, con domicilio en la CALZ. DE LAS PALMAS NO. 96, COLONIA LA AURORA, EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, el próximo día 1 DE ABRIL DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS con la finalidad de encontrar una solución amistosa respecto de la problemática expuesta por la parte obrera.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 689, 692 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE LE SOLICITA EXHIBIR ANTE ESTA PROCURADURÍA EN LA FECHA DE SU COMPARCENCIA LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITE CARÁCTER, PERSONALIDAD O PERSONERÍA CON QUE COMPARCE, YA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR INCOMPARCIENTE CON LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESO ACARREA.

En caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas se procederá a solicitar la intervención de las autoridades de INSPECCIÓN DEL TRABAJO y en su caso a interponer formal DEMANDA LABORAL en su contra.

DE IGUAL FORMA, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE SU INCOMPARCENCIA A LA CITA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 530 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y SE APLICARÁ LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 731 DE LA LEY ANTES CITADA, LA CUAL ES APLICABLE POR ASÍ DISPONERLO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 530 BIS EN CITA, CONSISTENTE EN MULTA QUE NO PODRÁ EXCEDER MAS DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL EN EL TIEMPO QUE SE COMETIÓ EL DESACATO.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE NO HAY TOLERANCIA PARA EL INICIO DE LAS DILIGENCIAS POR LO QUE SE LE EXHORTA A ACUDIR PUNTUALMENTE Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 530, 535, 536, 689, 692 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo en relación con los diversos artículos 20 fracciones I, II, IV, XI, XIV, XIX y XX, y 24 fracciones IV, VI, X, XII, XX y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.



Atentamente,
GUADALAJARA, JALISCO, MIÉRCOLES 20 DE MARZO DEL 2019

LIC. HECTOR ALEJANDRO MADRIGAL DIAZ
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo
c.c.p. Trabajador Actor ERNESTO RAFAEL GONZALEZ

Elaboró: SPG
FO-ASE-02



4962026-70518867